

0067-DRPP-2024.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintiocho minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de Guanacaste, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.

Mediante auto n.º 0035-DRPP-2024 de las trece horas con treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido Progreso Social Democrático que, no se completaron satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales en el cantón de **Cañas**, de la provincia de **Guanacaste**, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, por lo tanto, no se autorizó al partido político para celebrar la asamblea provincial de Guanacaste. Adicionalmente se le advirtió que, se encontraba pendiente la acreditación del fiscal propietario en el cantón **Hojancha**.

Posteriormente, mediante auto n.º 0055-DRPP-2024 de las nueve horas con ocho minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se le indicó al partido político que la estructura cantonal de **Hojancha** se encontraba completa, toda vez que, se aportó la carta de renuncia de la señora Gaudy Patricia Jiménez Briceño, cédula de identidad n.º 1-1088-0063 al partido Pueblo Soberano, aplicada según oficio DRPP-0306-2024.

Por otra parte, según auto n.º 0062-DRPP-2024 de las once horas con cuarenta y cinco minutos del dos de febrero de dos mil veinticuatro, el partido político subsanó parcialmente las inconsistencias señaladas para el cantón de **Cañas**, aportando la carta de renuncia del señor **David Díaz Moraga**, cédula de identidad n.º 603500057, al partido Unión Guanacasteca, acreditándolo como secretario propietario y delegado territorial propietario, en el cantón de *cita*, no obstante; persiste la inconsistencia para el cargo de **fiscal propietario**, al no contar con la carta de aceptación del señor Luis Diego Fernández Rodríguez, cédula de identidad n.º 206030425, al puesto nombrado en ausencia.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política **completó** satisfactoriamente, los nombramientos de los **delegados territoriales** de todos los cantones de la provincia de **Guanacaste**, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Progreso Social Democrático a que proceda con la celebración de la asamblea provincial de Guanacaste.**

Asimismo, se le recuerda al partido político que para concluir satisfactoriamente el proceso de renovación de estructuras deberá necesariamente completar el puesto vacante de fiscal propietario en el cantón de **Cañas**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C: Expediente. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 19494 (2023), 120 (2024)